

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****32510** *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por el que se convoca subasta pública de varias fincas rústicas.*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Convocatoria en primera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Villalba del Rey	511	30	Valdegarcía	4,7238	9.000
Villalba del Rey	512	65	Cerro San Juan	2,7773	2.750
Villalba del Rey	515	34	Cno. del Oradillo	0,7101	3.190
Villalba del Rey	516	49	La Calera	1,5627	1.950
Villalba del Rey	521	66	Vallejo de la Fuente	1,0120	1.650
Landete	509	137	El Carrillejo	0,1117	670
Fuentelespino de Moya	513	8	Fuente Hoyo	0,1906	290
Villagordo del Marquesado	502	42	El Calvario	2,7040	10.816

Convocatoria en segunda subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Landete	524	41	La Pata de la Yegua	0,9511	765
Landete	520	148	Loma Fuente Cerezo	0,9184	552,50
Landete	522	17	Los Ruejos	0,2474	246,50
Landete	508	151	La Madre Iglesia	0,2806	1.073,55
Landete	506	100	El Vallejuelo	0,0253	255,00
Landete	511	1018	Loma de Casilla	0,3955	1.265,74
Garcinarro (Valle de Altomira)	21	123	Modorros	0,5867	1.062,50

Convocatoria en tercera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentelespino de Moya	507	79	Llavajos	0,4884	325,13
Fuentelespino de Moya	508	5052	Huerta Alberca	0,0029	144,50
Fuentelespino de Moya	508	5072	Huerta Alberca	0,0063	173,40
Fuentelespino de Moya	504	67	Vallejo Hernández	0,1314	144,50
Fuentelespino de Moya	506	33	Aliaguillas	0,0186	144,50
Tinajas	501	192	Valdelespino	0,4843	390,15
Tinajas	505	4	Valderrodrigo	0,4208	686,38
Tinajas	506	25	Hoya de Oficiala	0,1200	130,05
Tinajas	510	37	Castillejo	1,4614	3.696,02
Tinajas	510	27	Moncalvete	3,6904	8.051,02
Tinajas	513	19	Cueva del sumidero	1,6562	4.188,12
Tinajas	514	23	Tío Juanico	2,5135	6.356,01
Casasimarro	5	1	La Huerta	0,0159	505,75
Fuentelespino de Moya	513	5020	Prado Navarro	0,0722	144,50

Fuentelespino de Moya	503	5275	Fuente Avellana	0,0805	144,50
Fuentelespino de Moya	513	5022	Prado Navarro	0,0474	144,50
Tinajas	504	63	Miravetes	0,3340	1.141,55

Convocatoria en cuarta subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentelespino de Moya	503	74	Pozas de Moya	0,3324	399,19
Fuentelespino de Moya	511	130	Los Quiñones	0,0160	153,53
Fuentelespino de Moya	511	236	La Cañada	0,0331	122,83
Fuentelespino de Moya	512	55	Rento de abajo	0,0233	122,83
La Melgosa (Cuenca)	507	5077	Tinada los Garros	0,6634	611,12
La Melgosa (Cuenca)	507	5079	Tinada los Garros	0,3120	287,41

El tipo de venta para las fincas indicadas será el precio de salida que se señala más arriba, siendo el procedimiento adoptado únicamente el de presentación de ofertas en sobre cerrado.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

El acto de apertura tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2023 a las 9.30 horas en la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, en los términos previstos en la cláusula segunda del pliego de condiciones. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar a dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda y en la página del Ministerio de Hacienda (Subastas Públicas), www.hacienda.gob.es.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la

notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario. La enajenación de las fincas urbanas se formalizará mediante escritura pública. Las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 113 de la Ley 33/2003, modificado por la disposición final undécima de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 31 de octubre de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda, María del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A230041247-1